



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/36	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 13 de agosto de 2025

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	NO
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. SOLEDAD DEL VALLE BODAS:
«vacaciones»

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO

INTERVENTOR

MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 9:30 del día 13 de agosto de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No hay asuntos

B) URBANISMO

No hay asuntos

C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

D) HACIENDA

No hay asuntos

E) CONTRATACIÓN

No hay asuntos

F) RÉGIMEN INTERIOR

No hay asuntos

G) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 9932/2025. Ayuda Extraordinaria de Emergencia Social Julio

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

I. Antecedentes de hecho.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En sesión de fecha 31 de julio de 2025 la comisión técnica de valoración de las ayudas extraordinarias de emergencia social valora y dictamina la procedencia/improcedencia de la concesión de las ayudas de emergencia solicitadas y cuyos expedientes figuran anejos. Consta así mismo informe propuesta del órgano en la que a la vista del dictamen emitido propone la concesión /denegación de las ayudas solicitadas. De igual manera el expediente incorpora informe del órgano encargado del seguimiento de la ayuda en el que se pone de manifiesto que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones para resultar beneficiarios.

II. Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial BOCM de fecha 16 de enero de 2008.
- Ordenanza reguladora de las ayudas extraordinarias de emergencia social del Ayuntamiento de El Escorial BOCM 31/05/2023 y BOCM 07/06/2023.

III. Fundamentos de derecho.

Primero.- La Ordenanza reguladora de las ayudas extraordinarias de emergencia social tiene por objeto la regulación de las ayudas de urgencia y emergencia social municipales, en los términos establecidos en estas Bases, determinando los conceptos que deben integrarse en dichas ayudas, los requisitos y procedimiento para su concesión en el municipio de El Escorial.

Segundo.- En cuanto al procedimiento este se iniciará mediante solicitud presentada por el interesado en el Registro de entrada físico o en el registro electrónico municipal con destino a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Tercero.- El plazo máximo para adoptar la resolución no excederá en ningún caso los dos meses.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

Quinto.- En cuanto al órgano competente para la concesión de la ayuda dispone que una vez recibida la propuesta de resolución definitiva junto con el expediente, la resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, o a la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2776 de 7 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

Primero.- Proponer la concesión de la ayuda solicitada a los solicitantes y en los términos expresados en el Anexo I.

Segundo.- Notificar a los interesados esta resolución.



Documentos anexos:

- Anexo 1. Anexo

Expediente 11468/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 11468/2025, de fecha 08/08/2025 11:26, presentada por [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2785 de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA a favor de [REDACTED], con DNI número [REDACTED].

H) CULTURA

Expediente 10327/2025. Actividades o Eventos Biblioteca	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Desde la Concejalía de Cultura se propone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE CUENTOS Y DIBUJOS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA BIBLIOTECA DE EL ESCORIAL

Entre los objetivos fundamentales de la Biblioteca Municipal de El Escorial se encuentra el de fomentar el hábito de lectura y estimular la creación artística y literaria de toda la población en general y de manera particular entre los niños y niñas que se inician en la lectura. Es por ello que se organiza este Concurso de creación artística de cuentos y dibujos para niños de 6 a 12 años.

Este Concurso premia a sus ganadores y se realiza conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (BOCM 16/01/98) y las siguientes.

Se viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para el XXV Concurso de Cuentos y Dibujos de la Biblioteca Municipal de El Escorial para el año 2025 según el Documento anexo a esta propuesta.

Los gastos que se generen en la realización de este Concurso irán con cargo a la partida de premios de poesía y narrativa, cuentos y dibujos para el presente ejercicio.

En dichas bases se recogen las condiciones, plazos y premios con arreglo a la legislación aplicable y se dará publicidad de ellos en los términos también recogidos en dicha legislación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2756 de 5 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras del XXV Concurso de Cuentos y Dibujos para niños y niñas de 6 a 12 años y continuar con los trámites pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 2. BASES REGULADORAS XXV CONCURSO DE CUENTOS Y DIBUJOS

I) EDUCACIÓN

Expediente 6564/2025. Bonificación Actividades Educación///VACACIONES ESCOLARES VERANO 25

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< INFORME JEFATURA DE INTERVENCIÓN

Asunto: Bonificación por número de hermanos de la Concejalía de Educación del Programa VACACIONES ESCOLARES VERANO curso 2024-2025

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED], [REDACTED] con DNI [REDACTED] relativa a las bonificaciones por número de hermanos, presentadas con Registro de Entrada número RECIBO-E-RC-5020.

De sus hijos: [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios “PRIMEROS DEL COLE”, y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de “NAVIDAD” Y “SEMANA SANTA”, GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

BONIFICACIÓN POR NÚMERO DE HERMANOS:

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:

- a) PRIMER HERMANO: pagará en 100% del precio de la actividad.
- b) SEGUNDO HERMANO: pagará en 75% del precio de la actividad.
- c) TERCER HERMANO: pagará en 50% del precio de la actividad.
- d) CUARTO HERMANO: La actividad es gratuita.

2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.

4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.

5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de Vacaciones escolares: Verano.

6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, emito informe en sentido **FAVORABLE** respecto de la solicitud de bonificación por número de hermanos.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo error u omisión, no obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno. >>

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1973 de 7 de agosto de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de bonificación por número de hermanos al solicitante [REDACTED], ALBERTO con DNI [REDACTED].



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.

Expediente 2311/2025. Ayuda para Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar (Concurrente)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

De acuerdo al certificado de acuerdo de JGL 2025-0640 en el que se aprobó el texto de la convocatoria en su regulación y reglamentación e iniciar los procesos y fases correspondientes, para la concesión de ayudas de material escolar y libros en Educación Infantil de segundo ciclo, Primaria y Secundaria Obligatoria para el curso 2025-2026 en régimen de concurrencia competitiva.

Y en cumplimiento del artículo de la convocatoria:

Artículo 9. Procedimiento y publicación:

Una vez finalizado el periodo de alegaciones al listado provisional y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, éste emitirá un informe con un listado definitivo indicando las solicitudes favorables y desfavorables no habiendo ya posibilidad de subsanación.

El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, ésta tendrá como función emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2775 de 7 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar el Listado Definitivo de Beneficiarios Favorables y Desfavorables.

Segundo: Publicar en el tablón de anuncios, sede electrónica del Ayto.

Tercero: Se informa que la siguiente fase del procedimiento es la de justificación de la subvención que se formalizará con la presentación del certificado de escolarización para el curso 2025/2026 entre 1 y 19 de septiembre en los registros municipales.

Documentos anexos:

- Anexo 3. LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS CURSO 2025-2026_II

J) FESTEJOS



No hay asuntos

K) DEPORTES

Expediente 11321/2025. Bonificación de Deportes

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Familia numerosa empadronada, presentada el 05/08/2025 13:18 con Registro de Entrada N° 2025-E-RC-9095

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3.Ser empadronado en el municipio.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Certificado de discapacidad

6.Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM

4.Certificado de discapacidad

5.Número de cuenta bancaria



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2778 de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Familia numerosa empadronada, solicitada por [REDACTED] siendo beneficiarios [REDACTED] siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

L) PERSONAL

Expediente 6732/2025. Expediente de Acceso Promoción Interna

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Por resolución de esta Alcaldía se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Parcial de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184 de 4 de agosto de 2025 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Dicha oferta contemplaba entre otras la siguiente plaza:

Personal laboral - Turno de promoción interna; perteneciente al Grupo: C; subgrupo: C2 (asimilado), número de vacantes: 1, denominación: auxiliar de deportes.

Por el área de secretaría se han elaborado las bases de la convocatoria (que se adjuntan a esta propuesta) para la selección, mediante concurso oposición en turno de promoción interna de las plazas indicadas en el párrafo anterior y se ha emitido informe sobre el procedimiento y legislación aplicable a esta convocatoria.

Igualmente ha sido emitido informe por el área de intervención.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Las bases fueron negociadas con los órganos de representación del Ayuntamiento de El Escorial.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras las competencias la aprobación de bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo (decreto de la alcaldía presidencia número 289/20023 de 29 de junio de 2023).

De acuerdo a lo anterior vengo en

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2755 de 4 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar las bases específicas y la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad la plaza vacante anteriormente referenciada por turno de promoción interna mediante concurso-oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Parcial de 2025.

Segundo.- Convocar el proceso selectivo.

Tercero.- Disponer la publicación de un extracto de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y publicar íntegramente las bases en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial.

Una vez publicadas las mismas proceder a la publicación de la convocatoria del proceso selectivo mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica.

Documentos anexos:

- Anexo 4. bases con escudo

M) SEGURIDAD

No hay asuntos

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos

P) SANIDAD



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

No hay asuntos

Q) PATRIMONIO

No hay asuntos

R) COMERCIO

Expediente 13306/2024. Revisión Anual Documentos Puestos Mercadillo

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha 21 de noviembre de 2024 se inicia expediente relativo a la acreditación anual de los requisitos necesarios para el mantenimiento de autorización para la instalación de puesto en el mercadillo del casco urbano de El Escorial y de Los Arroyos.

El artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de El Escorial (B.O. C.M. núm. 101 de 29 de abril de 2016), apartado primero, establece que las autorizaciones para la instalación de puesto en el mercadillo municipal serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos.

Añade a su vez el apartado segundo de este artículo que los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil.

Consta en el expediente que los interesados/as aportan a efectos de su acreditación anual la documentación exigida en el artículo 10.

Figura así mismo informe de la tesorería municipal sobre inexistencia de deudas de ingresos de derecho público en periodo ejecutivo.

Consta en el expediente relación elaborada por el área de Comercio en la que a la vista de que la documentación presentada por los interesados y dado que esta se adecúa a la ordenanza reguladora de la venta ambulante de El Escorial, se propone la acreditación anual del siguiente puesto nº 16:

██████████, ██████████

Con fecha 8 de agosto de 2025 ha sido emitido informe por el área de secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable en relación con este expediente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De acuerdo a lo anterior se considera que el expediente reúne los trámites legales para la acreditación anual de los requisitos necesarios para el mantenimiento de la autorización a favor de los titulares indicados más arriba, por lo que en consecuencia se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2780 de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

Primero.- Acreditar para el ejercicio 2025 el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de El Escorial, necesarios para el mantenimiento de la autorización y relativos a estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil a favor del interesado.

Segundo.- Notificar al interesado.

S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

V) BIENESTAR ANIMAL

Expediente 11169/2025. Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. JIQ

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por ██████████ ██████████ de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2751 de 5 de agosto de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de [REDACTED] con DNI número [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Escorial (EI) (LOS ARROYOS) 28292 (Madrid) España. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: [REDACTED] CON BULLDOG

SEXO: Macho

COLOR: NEGRO-BLANCO

FECHA NACIMIENTO: 14/02/2017

Nº MICROCHIP: [REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] Escorial (EI) (LOS ARROYOS) 28292 (Madrid) España

TERCERO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

W) JUVENTUD E INFANCIA

No hay asuntos

X) CEMENTERIO

Expediente 9873/2024. Cambio de Titularidad Derecho Funerario (Fallecimiento titular)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con la solicitud 2024-E-RC-10902 de fecha 11 de Septiembre de 2024 presentada por Dña. [REDACTED] sobre autorización de prórroga de la sepultura situada en el patio de [REDACTED]

En relación con la solicitud 2024-E-RC-10903 de fecha 11 de Septiembre de 2024 presentada por Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sobre autorización de cambio de titularidad de la misma sepultura.

Considerando el informe de secretaría-cementerio, cuyo tenor es e el siguiente:

PRIMERO. El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las [REDACTED], tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

No obstante dicho plazo deberá entenderse aplicable para aquellas concesiones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2003, aplicándose para las otorgadas con anterioridad bien el plazo establecido en la resolución de otorgamiento o en su caso el plazo general establecido en el Reglamento de Bienes de las [REDACTED] de 99 años. Dicho plazo conforme a lo determinado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo resultará a aplicable a aquellas concesiones otorgadas a perpetuidad.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las [REDACTED].
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo el cambio de titularidad y prórroga es el siguiente:

A. Presentadas solicitudes por la interesada, se ha podido acreditar la existencia de derecho funerario concedido a favor de Herederos de José Herraéz Sánchez, con fecha 19 de agosto de 1974, finalizando por tanto, el día 19 de agosto de 2024. La prórroga solicitada es por 49 años más hasta alcanzar el cómputo de concesión inicial de 99 años, hasta el día 18 de agosto de 2073.

B. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa" sin que el mismo pueda ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

C. La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

D. La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada. No obstante lo anterior el titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

E. Pueden ser titulares del derecho funerario:

a. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.

b. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

c. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

F. La Resolución concediendo el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:

a. Unidad de enterramiento.

b. Fecha de inicio de la concesión.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- c. Nombre y dirección del nuevo titular.
- d. Cualquier otro dato de interés (Teléfono, móvil, correo electrónico).

██████████ el solicitante ha abonado la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por prórroga y cambio del titular del derecho funerario.

CUARTO. El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento será la inicialmente fijada en el acuerdo de concesión inicial cuyo plazo finalizará el día 18 de agosto de 2073.

QUINTO. Dado que la titularidad de la unidad de enterramiento corresponde a Herederos de Herraéz Sánchez, se hace necesario que se proceda a designar representante y persona a nombre de quien deberá figurar el derecho funerario. Para ello, se ha presentado solicitud de cambio de titularidad previo abono de las tasas correspondientes, a nombre de Dña. ██████████. Constan más herederos en la misma línea de consanguinidad, según consta en la declaración jurada y demás documentación acreditativa junto con la solicitud.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2781 de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Conceder a Dña. ██████████, con NIF número ██████████ el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario de la sepultura situada en el patio de ██████████

La presente autorización de cambio de titularidad se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

El nuevo titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

SEGUNDO. Conceder a Dña. ██████████ autorización de prórroga de la sepultura situada en el patio de ██████████ por un periodo de 49 años más, finalizando por tanto, el día 18 de agosto de 2073.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. Inscribir la prórroga y cambio de titularidad en el Libro Registro del cementerio.

Expediente 10477/2024. Cambio de Titularidad Derecho Funerario (Fallecimiento titular)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En relación con la solicitud 2024-E-RC-11661 de fecha 23 de Septiembre de 2024 presentada por [REDACTED] sobre autorización de prórroga de la sepultura situada en el patio de [REDACTED]

En relación con la solicitud 2024-E-RC-11660 de fecha 23 de Septiembre de 2024 presentada por [REDACTED] sobre autorización de cambio de titularidad de la misma sepultura.

Considerando el informe de secretaría-cementerio, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<INFORME

PRIMERO. El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las [REDACTED], aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las [REDACTED] se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las [REDACTED], tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

No obstante dicho plazo deberá entenderse aplicable para aquellas concesiones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2003, aplicándose para las otorgadas con anterioridad bien el plazo establecido en la resolución de otorgamiento o en su caso el plazo general establecido en el Reglamento de Bienes de las [REDACTED] de 99 años. Dicho plazo conforme a lo determinado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo resultará a aplicable a aquellas concesiones otorgadas a perpetuidad.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las [REDACTED].



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo el cambio de titularidad y prórroga es el siguiente:

A. Presentadas las solicitudes por el interesado, se ha podido acreditar la existencia de derecho funerario concedido a favor de ██████████, con fecha 9 de septiembre de 1974, finalizando por tanto, el día 9 de septiembre de 2024. La prórroga solicitada es por 49 años más hasta alcanzar el cómputo de concesión inicial de 99 años, hasta el día 8 de septiembre de 2073.

B. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa" sin que el mismo pueda ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

C. La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

D. La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada. No obstante lo anterior el titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

E. Pueden ser titulares del derecho funerario:

a. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.

b. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

c. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

F. La Resolución concediendo el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:

- a. Unidad de enterramiento.
- b. Fecha de inicio de la concesión.
- c. Nombre y dirección del nuevo titular.
- d. Cualquier otro dato de interés (Teléfono, móvil, correo electrónico).

██████████ el solicitante ha abonado la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por prórroga y cambio del titular del derecho funerario.

CUARTO. El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento será la inicialmente fijada en el acuerdo de concesión inicial cuyo plazo finalizará el día 8 de septiembre de 2073.

QUINTO. Dado que la titularidad de la unidad de enterramiento corresponde a ██████████, se hace necesario que se proceda a designar representante y persona a nombre de quien deberá figurar el derecho funerario. Para ello, se ha presentado solicitud de cambio de titularidad previo abono de las tasas correspondientes, a nombre de D. ██████████. Constan más herederos en la misma línea de consanguinidad, según consta en la declaración jurada y demás documentación acreditativa junto con la solicitud.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2789 de 8 de agosto de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Conceder a D. ██████████ con NIF número ██████████, el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario de la sepultura situada en el patio de ██████████.

La presente autorización de cambio de titularidad se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

El nuevo titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO. Conceder a D. [REDACTED] autorización de prórroga de la sepultura situada en el patio de [REDACTED] por un periodo de 49 años más, finalizando por tanto, el día 8 de septiembre de 2073.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. Inscribir la prórroga y cambio de titularidad en el Libro Registro del cementerio>>

Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 11544/2025. [REDACTED] [REDACTED] ,Licencia Urbanística. Obra Menor. Reformas

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	11544/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE TRES BAÑOS
SITUACIÓN	[REDACTED] [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE TRES BAÑOS, expediente número 11544/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 6.280 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2801 de 12 de agosto de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE TRES BAÑOS expediente número 11544/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 9848/2025. Premios del Area de Fiestas (Concurrete)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Como consecuencia de la próxima celebración de la Romería en Honor a Ntra. XXXXXXXXXX, el día 7 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2790 de 11 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de agosto de 2025.

Resolución:

ÚNICO. Proponer por parte de la Concejalía de Festejos, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de la aprobación de la CONVOCATORIA para la concesión de ayudas a XXXXXXXXXX para el año 2025.

Documentos anexos:

- Anexo 5. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PEÑAS ROMERAS

Expediente 3655/2025. Servicios primeros del cole centros educativos CEI Padre Gerardo Gil (lote 1) y CEP Felipe II (lote 2). Adjudicación del gasto

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



Hechos y fundamentos de derecho:

La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento abierto, con referencia número 3655/2025 correspondiente a los servicios primeros del cole en los centros educativos CEI Padre Gerardo Gil (Lote 1) y CEP Felipe II (Lote 2), propuso la adjudicación con fecha 24 de julio de 2025 a favor de la oferta presentada por SARARTE SL con CIF B70223599.

Siguiendo la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2025 acordó aprobar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa y solicitar requerimiento para que la empresa propuesta como adjudicataria aportara la documentación exigida en el apartado 23 del PCAP que determina que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación requerida en la Unidad de tramitación del expediente.

La empresa que ha resultado adjudicataria, con fecha 6 de agosto de 2025, aporta la documentación requerida, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Visto actas del órgano de asistencia de fecha 11 y 12 de agosto de 2025 se acredita que el licitador cumple los requisitos exigidos en los pliegos.

Visto que el licitador ha aportado documento acreditativo del depósito de garantía definitiva correspondiente al Lote 1, mediante aval bancario, por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA, que asciende a la cantidad de 1.144,88 Euros, justificado mediante carta de pago 3 /202500000444 expedida por la Tesorería Municipal con fecha 11/08/2025.

Visto que el licitador ha aportado documento acreditativo del depósito de garantía definitiva correspondiente al Lote 2, mediante aval bancario, por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA, que asciende a la cantidad de 1.144,88 Euros, justificado mediante carta de pago 3 /202500000443 expedida por la Tesorería Municipal con fecha 11/08/2025.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial, incorporando al expediente las correspondientes certificaciones acreditativas.

Se ha comprobado mediante autorización aportada por el licitador que la empresa está debidamente inscrita en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Examinada la documentación aportada por el adjudicatario se comprueba que cumple con los requisitos exigidos.

Conforme a lo expuesto se considera que el licitador ha acreditado los requisitos establecidos y puede resultar adjudicatario del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir la subrogación de los trabajadores que figuran en el Anexo a los pliegos y conforme a la cláusula 30 Personal del servicio. B.SUBROGACIÓN LABORAL del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados y publicados en la presente licitación, y que son los siguientes:

LOTE 1: C.E.I. Padre Gerardo Gil

INICIALES	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO HORA	COMPLEMENTO
CCM	Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre	06/09/2023	300	13,0 %	9,52 €	
SHM	Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre	09/09/2024	300	15,60 %	9,52 €	

LOTE 2: C.P.E.P. Felipe II

EMPLEADO	TRABAJADOR	CONVENIO	CATEGORÍA	CONTRATO	EMPLEADO SUSTITUIDO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO O CONTRATO	COMPLEMENTOS SALARIALES	BRUTO ANUAL
1	AEM	COLECTIVIDADES ESTATAL	ASL	300		5	01/10/2007			2587
2	ASN	COLECTIVIDADES ESTATAL	COORDINADORA	300		5	01/10/2001			2829

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2809 de 12 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de agosto de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Adjudicar la contratación correspondiente a “los servicios primeros del cole en los centros educativos CEI Padre Gerardo Gil (Lote 1) y CEP Felipe II (Lote 2), a favor de SARARTE SL con CIF B70223599, conforme a la oferta presentada:

TOTAL PRECIO DESAYUNO	TOTAL MAXIMO DESAYUNOS/ DÍA	DÍAS LECTIVOS	TOTAL SIN IVA	10 % IVA	TOTAL con IVA 10%
1.81	20	179 días	6.479,80 €	647,98 €	7.127,78 €

MONITORES HORAS / DÍA	PRECIO MONITOR/HORA	DÍAS LECTIVOS	TOTAL SIN IVA	10% IVA	TOTAL con IVA 10%
2 h / día	13,88	179 días	4.969,04 €	496,90 €	5.465,94 €

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO. Notificar a SARARTE SL con CIF B70223599, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Expediente 11225/2025. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles IBI	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

VALOR CATASTRAL	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
Igual o inferior a 60.000€	80%	90%
De 60.000,01 a 90.000€	60%	80%
Más de 90.000€	40%	70%

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada, se comprueba lo siguiente:



REQUISITOS

TITULAR	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	28/05/2013
	F. CADUCIDAD	13/09/2028
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	[REDACTED]	59.689,28 €
CONSTA PADRÓN A 1 DE ENERO	Sí	
FECHA SOLICITUD	25/02/2025 09:48	
DEUDAS EN RECAUDACION	No	FRACCIONADA
NOTAS	BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA GENERAL 2025	

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2791 de 11 de agosto de 2025.

Resolución:

Estimar la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**.

Expediente 9115/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	9115/2024	TIPO	PROYECTO DE OBRA PÚBLICA
ASUNTO	REURBANIZACIÓN FASE II – APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD		
SITUACIÓN	CASCO URBANO Y URBANIZACION DE LOS ARROYOS		
INTERESADO/S	AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL		
INFORME PROPUESTA			

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2024 se aprueba el proyecto redactado por Gestión Integral del Suelo (GIS S.L.) de obras de REURBANIZACIÓN DE



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

DIVERSAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL (FASE II), cuyo importe asciende a 1.467.031,06 €.

2.- Con fecha 4 de junio de 2025 se adjudican las obras de reurbanización de diversas calles en el término municipal de El Escorial (Fase II), a favor de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. con NIF A46015129.

3.- Con fecha 19 de junio de 2025 se formaliza el contrato.

4.- Con fecha 8 de agosto de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-6256, la contratista PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. presenta Plan de Seguridad y Salud e informe favorable del coordinador de Coordinador de Seguridad y Salud, para su revisión y aprobación.

5.- Con fecha 8 de agosto de 2025 el arquitecto técnico municipal emite informe proponiendo la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los agentes de la construcción de la obra de las FASE II de REURBANIZACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL son los siguientes:

- Redactor del Proyecto y Dirección Facultativa de las Obras: [REDACTED] (ICCP).

- Empresa Constructora adjudicataria de las obras, redactora del Plan de Seguridad y Salud: PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U.

- Coordinador de Seguridad y Salud de las obras: [REDACTED], Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y Coordinador de Seguridad y Salud (número de registro de la Comunidad de Madrid 2622).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los proyectos deben contener estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras. En este caso, el proyecto contiene Estudio de Seguridad y Salud.

Del mismo modo, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establecen que en el momento de la redacción de los proyectos se elaborarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud que se considerarán parte integrante de aquellos.

TERCERO.- Corresponde al contratista elaborar un Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado por el Coordinador en materia de seguridad y salud y aprobado por el órgano de contratación con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra.

CUARTO.- Consta presentado el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa contratista de las obras PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U, en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud contenido en el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL (MADRID) FASE II, redactado por [REDACTED] [REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Cosculluela de GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO (GIS S.L.) y aprobado por el órgano de contratación.

QUINTO.- Consta igualmente presentado el informe favorable al Plan de Seguridad y Salud emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED] (nº registro 2622), así como el informe técnico municipal favorable que sirve de fundamento de la presente propuesta y se adjunta a la misma.

SEXTO.- Se advierte que cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al Plan de Seguridad y Salud, en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de los trabajos, requerirá de un nuevo informe expreso que habrá que someter al mismo trámite de aprobación. Asimismo, se recuerda que el PPS deberá estar en el lugar de trabajo en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en los mismos y de la Dirección Facultativa designada para estas obras, o de las autoridades que requieran de su consulta.

SÉPTIMO.- El **órgano competente** para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es el Alcalde en virtud del artículo 21.1.o) LRBRL, por ser el órgano de contratación por razón de la cuantía de las obras previstas, a tenor de la Disposición adicional segunda LCSP, al **no superar** el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, el ejercicio de la competencia está delegado en la **Junta de Gobierno Local**, por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2812 de 13 de agosto de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras previstas en el **PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL FASE II**, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U, con NIF A46015129, informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED], Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y Coordinador de Seguridad y Salud (número de registro de la Comunidad de Madrid 2622), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud, a la Dirección facultativa de las obras y a la empresa adjudicataria de las obras, indicando que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso.

Documentos anexos:

- Anexo 6. Informe SSTT al Plan de seguridad



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:05, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/36

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

E) CONTRATACIÓN

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

1. Expediente 9932/2025. Ayuda Extraordinaria de Emergencia Social Julio

- Anexo 1. Anexo

H) CULTURA

1. Expediente 10327/2025. Actividades o Eventos Biblioteca

- Anexo 2. BASES REGULADORAS XXV CONCURSO DE CUENTOS Y DIBUJOS

I) EDUCACIÓN

1. Expediente 2311/2025. Ayuda para Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar (Concurrente)

- Anexo 3. LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS CURSO 2025-2026_II

J) FESTEJOS

K) DEPORTES

L) PERSONAL

1. Expediente 6732/2025. Expediente de Acceso Promoción Interna

- Anexo 4. bases con escudo

M) SEGURIDAD

N) PROTOCOLO

O) MUJER

P) SANIDAD



Q) PATRIMONIO

R) COMERCIO

S) DESARROLLO LOCAL

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

U) ATENCIÓN AL MAYOR

V) BIENESTAR ANIMAL

W) JUVENTUD E INFANCIA

X) CEMENTERIO

Y) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

1. Expediente 9848/2025. Premios del Area de Fiestas (Concurrete)

- Anexo 5. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PEÑAS ROMERAS

2. Expediente 9115/2024. Contrataciones

- Anexo 6. Informe SSTT al Plan de seguridad